



**RESOLUCIÓN No. 063
(16 DE JUNIO DE 2026)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE INSCRIPCIONES AL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El director ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 012 de 2006, Acuerdo 1 de 2014, Decreto 033 del 2 de enero de 2024, acta de posesión No. 035 del 2 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de 1991, establece que es deber del Estado el promover el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Que el artículo 210 de la Carta Magna dispone que "[...]La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes"

Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 plantea que el Estado, a través, del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)*

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *"La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen, y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos."*

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 76 determina como competencia de los municipios en el sector de cultura *"76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio [...] 76.8.2. Apoyar y*

fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio"

Que en el Acuerdo Municipal No. 012 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, su artículo 1 estableció: (...) *Denominará como INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, para que funcione como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera (...).*

Que el citado precepto normativo, en su Artículo 2 establece: *"El Instituto Municipal de cultura y turismo de Cajicá tendrá por objetivo consolidar y ejecutar las políticas del gobierno nacional, departamental y municipal en materia cultural y coordinar acciones de tipo cultural con las diferentes entidades públicas afines a la ejecución de políticas culturales en la jurisdicción municipal, con los recursos asignados en el presupuesto municipal, para dicha actividad y en general administrar los bienes y recursos que conforman su patrimonio."*



**RESOLUCIÓN No. 063
(16 DE JUNIO DE 2026)**

Que, la misma norma, de conformidad con su artículo 4º dispone que, (...) El director ejecutivo y representante legal del Instituto celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones: (...) 1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones. (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)

Que el Acuerdo No. 33 del 24 de noviembre de 2025, "Por medio del cual se actualiza, compila, adopta y expide el estatuto de rentas del municipio de Cajicá y se dictan otras disposiciones determinó en el artículo 385 el siguiente contenido:

"ARTICULO 385. SERVICIOS CULTURALES. Servicios por parte del Instituto de Cultura serán los siguientes:

CATEGORÍA SISBEN IV	VALOR EN UVT
CATEGORÍA A (observación N.º1)	0
CATEGORÍA B (Observaciones N.º 2 y 3)	1,61
CATEGORÍA C	2,18
CATEGORÍA D (Observación N.º 4)	2,75
No residentes en el Municipio (Observación N.º 5)	6

*Los puntajes del Sisbén serán equivalentes a los que se modifiquen respecto a los índices de medición.

Para los efectos de inscripción en las escuelas de formación artística solamente será válido el certificado del SISBEN expedido en la oficina del SISBEN del municipio de Cajicá.

Adicional a las categorías del Sisbén se tendrá en cuenta:

Categoría A. Las personas que mediante certificación demuestren ser personas en condición de discapacidad, desplazadas o víctimas de Conflicto Armado o estar en condiciones de vulnerabilidad, serán subsidiadas en un 100% del valor de los servicios.

Categoría B. Las personas que tengan hermanos inscritos en las escuelas de formación artística, a partir del Segundo de ellos podrán acceder a un subsidio del 25 % en la tarifa, de acuerdo con la resolución de Inscripciones vigente, esto será aplicable únicamente a dos programas de formación.

Categoría D. En esta categoría quedarán también los residentes en Cajicá, (con certificación de residencia expedida por la autoridad competente no mayor a 1 año) que no cuentan con Sisbén.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los puntajes del Sisbén serán equivalentes a los que se modifiquen respecto a los índices de medición. Para los efectos de inscripción en las Categorías A, B y C en las escuelas de formación artística solamente será válido el certificado del SISBEN expedido en la oficina del SISBEN del municipio de Cajicá.

En el momento de realizar la inscripción a las Escuelas de Formación el estudiante debe portar el carnet que lo identifica como miembro de la Institución una vez realizado el pago de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago por los anteriores conceptos, se realizará por medio de la pasarela de pagos de la plataforma de inscripciones definida por el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá".



**RESOLUCIÓN No. 063
(16 DE JUNIO DE 2026)**

PARÁGRAFO TERCERO. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá podrá cobrar máximo 2 UVT por inscripción a eventos.

Quedan exentos de este pago:

1. Las personas en condición de discapacidad
2. Los usuarios de las escuelas de formación y menores de catorce (14) años, estarán exentos del 30% del valor de la inscripción.

Que el Acuerdo No. 33 del 24 de noviembre de 2025, "Por medio del cual se actualiza, compila, adopta y expide el estatuto de rentas del municipio de Cajicá y se dictan otras disposiciones establece en el Título II, Artículo 375 lo siguiente:

ARTÍCULO 375 - TARIFAS EN (UVT) DE OTROS SERVICIOS DE APOYO. Estos servicios abarcan conceptos como la Póliza de Accidentes Personales, pérdida del carné institucional y fotocopias. A continuación, presentamos los valores (UVT) correspondientes a estos conceptos de OTROS SERVICIOS DE APOYO:

OTROS SERVICIOS DE APOYO	
CONCEPTOS	UVT
Póliza de accidentes personales	0,22
Pérdida del carnet institucional	0,11

Que el director general de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanal Nacionales en uso de sus facultades legales y en especial la dispuestas en el artículo 868 del estatuto tributario mediante resolución Número 000238 de 15 de diciembre de 2025 fija el valor de la Unidad de Valor Tributario UVT aplicable para el año 2026, estableciendo en su artículo 1. "Valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT. Fijar en cincuenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos (\$52.374) el valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT que registrá durante el año 2026.

Que para el segundo semestre de 2026, el Instituto implementará sistemas de control de acceso (talanqueras) y recolección de datos biométricos para garantizar la seguridad de los usuarios y la eficiencia en la administración de las sedes, lo cual exige la actualización de los lineamientos de inscripción y el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los lineamientos generales que registrarán el proceso de inscripciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para el segundo semestre de 2026, los cuales abarcarán los siguientes aspectos: procedimiento de inscripción, horarios de atención y clases, condiciones y plazos para el pago de derechos, periodicidad de las clases, modalidad de los servicios (presencial), así como otros aspectos relacionados con la organización y funcionamiento del proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar apertura a la convocatoria para las inscripciones a los talleres de formación artística y cultural para el segundo semestre de 2026, las cuales se realizarán a través de la plataforma que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá determine pertinente para tal fin. Con propósito de garantizar la correcta ejecución del proceso de inscripción, el aspirante deberá tener en cuenta la disponibilidad de cupos, horarios ofertados, así como los videos tutoriales disponibles en la página oficial del Instituto y/o aplicativo de inscripciones, los cuales se podrán consultar en el sitio web de Institucional: www.culturacajica.gov.co.



**RESOLUCIÓN No. 063
(16 DE JUNIO DE 2026)**

Para este proceso de inscripción se establecerá un único periodo, aplicable tanto a estudiantes antiguos como nuevos.

PARÁGRAFO 1: El proceso de inscripción habilitará en una etapa inicial para estudiantes antiguos y un segundo momento para aspirantes nuevos generando distinción entre ambas categorías.

PARÁGRAFO 2: En atención al desarrollo del proceso de inscripciones, se evaluará la posibilidad de ofrecer cupos adicionales en los distintos programas, en caso de ser necesario.

PARÁGRAFO 3: En caso de que un estudiante antiguo manifieste su interés en inscribirse en un programa diferente al que ha pertenecido, será considerado como estudiante nuevo, dado que la antigüedad del estudiante se asigna exclusivamente al taller en el que ha desarrollado su proceso de formación y que tendrá previamente pre inscrito.

ARTÍCULO TERCERO: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá establecerá los horarios y la cantidad de cupos disponibles, de acuerdo con las características y necesidades de cada programa, para cada escuela de formación artística y cultural. La información de los horarios y cupos será publicada en la plataforma destinada para el proceso de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: El pago por concepto de matrícula se efectuará conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal vigente (Acuerdo 33 de 2025) y los valores definidos en la presente resolución. El usuario o aspirante deberá consultar dicho documento y/o acceder a la plataforma de inscripciones, la página web institucional y los distintos medios de difusión, a fin de conocer las tarifas y valores aplicables para la vigencia 2026. Con base en la UVT 2026 = \$52.374.

SERVICIOS CULTURALES. Servicios por parte del Instituto de Cultura serán los siguientes:

CATEGORÍA SISBEN IV	VALOR MATRÍCULA EN UVT	VALOR PÓLIZA ACCIDENTES PERSONALES EN UVT	VALOR TOTAL EN PESOS (COP)
CATEGORÍA A (observación N°1)	0	-	\$ 0
CATEGORÍA B (Observaciones N.º 2 y 3)	1,61	0,22	\$ 96.000
CATEGORÍA C	2,18	0,22	\$ 126.000
CATEGORÍA D (Observación N.º 4)	2,75	0,22	\$ 156.000
No residentes en el Municipio (Observación N.º 5)	6	0,22	\$ 326.000

**Los puntajes del Sisbén serán equivalentes a los que se modifiquen respecto a los índices de medición. Los valores en pesos han sido aproximados al múltiplo de mil más cercano según lo dispuesto en el artículo 723 del Acuerdo 33 de 2025.*

Para los efectos de inscripción en las escuelas de formación artística solamente será válido el certificado del SISBEN expedido en la oficina del SISBEN del municipio de Cajicá.

Adicional a las categorías del Sisbén se tendrá en cuenta:



**RESOLUCIÓN No. 063
(16 DE JUNIO DE 2026)**

Categoría A. Las personas que mediante certificación demuestren ser personas en condición de discapacidad, desplazadas o víctimas de Conflicto Armado o estar en condiciones de vulnerabilidad, serán subsidiadas en un 100% del valor de los servicios.

Categoría B. Las personas que tengan hermanos inscritos en las escuelas de formación artística, a partir del Segundo de ellos podrán acceder a un subsidio del 25 % en la tarifa, de acuerdo con la resolución de Inscripciones vigente, esto será aplicable únicamente a dos programas de formación.

Categoría D. En esta categoría quedarán también los residentes en Cajicá, (con certificación de residencia expedida por la autoridad competente no mayor a 1 año) que no cuentan con Sisbén.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los puntajes del Sisbén serán equivalentes a los que se modifiquen respecto a los índices de medición. Para los efectos de inscripción en las Categorías A, B y C en las escuelas de formación artística solamente será válido el certificado del SISBEN expedido en la oficina del SISBEN del municipio de Cajicá. Una vez realizado el pago por concepto de matrícula a las Escuelas de Formación el estudiante deberá portar el carnet que lo identifica como miembro de la Institución de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago por los anteriores conceptos, se realizará por medio de la pasarela de pagos de la plataforma de inscripciones definida por el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá.

PARÁGRAFO TERCERO. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá podrá cobrar máximo 2 UVT por inscripción a eventos.

Quedan exentos de este pago:

1. Las personas en condición de discapacidad
2. Los usuarios de las escuelas de formación y menores de catorce (14) años, estarán exentos del 30% del valor de la inscripción.

ARTÍCULO QUINTO: Para constatar la residencia en el municipio de Cajicá se requiere exclusivamente la certificación del SISBEN IV. En caso de no disponer de dicho certificado, el interesado podrá presentar constancia, no mayor a un año, expedida por la Junta de Acción Comunal, la cual le permitirá acceder al beneficio de la Categoría D. Esta constancia deberá ser anexada exclusivamente al momento de realizar la inscripción en la plataforma designada para tal efecto; en caso contrario, no se aplicará el descuento correspondiente.

PARAGRAFO 1: En caso de aplicar al subsidio y presentar documentación que no corresponde al requisito establecido o induzca al error al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, el usuario y/o estudiante deberá:

- a. Subsanan la documentación referida dentro de las fechas establecidas para el proceso de inscripción y formalización de matrícula (Estudiantes antiguos: del 24 de junio al 07 de julio de 2026, Estudiantes nuevos: del 03 de julio al 22 de julio de 2026).
- b. En caso de no contar con la documentación exigida, si desea continuar con el proceso, deberá pagar el excedente del valor total de la matrícula, en caso contrario podrá solicitar el reembolso del pago realizado a través de pqrs@culturacajica.gov.co teniendo en cuenta los requisitos mencionados en el Artículo 8 Parágrafo 1
- c. Persistir en el error con intención, será causal de anulación de la inscripción y pérdida del cupo.

ARTÍCULO SEXTO: Del carné de identificación estudiantil y control de acceso. Una vez formalizado el proceso de matrícula, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo



**RESOLUCIÓN No. 063
(16 DE JUNIO DE 2026)**

de Cajicá, iniciará el trámite de impresión y entregará al estudiante el carné de identificación que lo acredita como inscrito en las Escuelas de formación.

Con la implementación de talanqueras, el estudiante deberá portar el carnet que lo acredite como inscrito en las Escuelas de Formación Artística para su ingreso y permanencia en las instalaciones del Centro Cultural y de Convenciones Fernando Botero Zea. Para el acceso a dichas instalaciones, se requiere que el estudiante (o su representante legal, en caso de ser menor de edad) cuente con una autorización expresa para el tratamiento de datos personales y biométricos, indispensable para el funcionamiento del sistema de talanqueras y el registro de la asistencia, de conformidad con la Ley 1581 de 2012. El Instituto garantizará que el tratamiento de datos de menores de edad responda y respete el interés superior de estos y asegure el respeto de sus derechos fundamentales. La negativa a suministrar dicha autorización impedirá el uso de los sistemas automatizados de acceso, debiendo el usuario someterse a los protocolos manuales de seguridad que la entidad disponga.

PARÁGRAFO 1. El carné de identificación estudiantil constituye un requisito indispensable para el ingreso y permanencia en cualquiera de las instalaciones destinadas al desarrollo de los procesos formativos. Su presentación será obligatoria para el acceso a clases, el préstamo de instrumentos, equipos, elementos o materiales institucionales, la participación en actividades académicas, artísticas y formativas, así como en presentaciones, eventos, intercambios, salidas pedagógicas y demás espacios de representación institucional que se desarrollen en el marco de las Escuelas de Formación Artística.

PARÁGRAFO 2. En caso de pérdida, hurto, deterioro o inutilización del carné estudiantil, el estudiante deberá solicitar su reposición y asumir el costo correspondiente, equivalente a 0,11 UVT \$6.000), conforme a lo establecido en el artículo 375 del Acuerdo Municipal No. 33 del 24 de noviembre de 2025, "Por medio del cual se actualiza, compila, adopta y expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Cajicá y se dictan otras disposiciones".

PARÁGRAFO 3. Con el fin de fortalecer las medidas de seguridad y control de acceso a las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes menores de edad deberán realizar el proceso de acreditación mediante el sistema de identificación dispuesto por la entidad una vez formalizada la matrícula. Este proceso se desarrollará de acuerdo a los tiempos estimados por la entidad.

Nota: En caso de que el estudiante asista acompañado por una persona diferente al acudiente previamente acreditado, esta deberá efectuar el respectivo registro de ingreso en los puntos de control establecidos por el Instituto, presentando el documento de identidad correspondiente. La autorización de ingreso será de carácter temporal y tendrá una vigencia limitada al día y horario de la actividad académica o formativa para la cual se realice el registro, sin que ello genere acreditación permanente para futuros accesos.

ARTÍCULO SEPTIMO: El proceso de inscripción para estudiantes antiguos, se llevará a cabo de la siguiente forma: actualización de datos, selección de área, selección del programa pre inscrito (nivel y horario), solicitud de subsidio (si aplica), generación de orden de pago y formalización. Y el proceso de inscripción para estudiantes nuevos se realizará de la siguiente forma: Registro de datos en plataforma, selección del programa de acuerdo a la oferta, edad y disponibilidad de cupos, solicitud de subsidio (si aplica), generación de orden de pago y formalización.

ARTÍCULO OCTAVO: La formalización de la matrícula se entenderá como el pago del valor correspondiente, conforme a las tarifas establecidas por el estatuto tributario vigente y será únicamente aceptado a través de Transferencia Electrónica mediante la plataforma dispuesta para tal efecto.

PARÁGRAFO 1: En caso de finalizar su proceso de inscripción y el aspirante decida no tomar el taller, podrá solicitar el reembolso del valor de la matrícula, siempre y cuando



RESOLUCIÓN No. 063
(16 DE JUNIO DE 2026)

no haya iniciado ni asistido a la primera clase. La solicitud deberá realizarse a través del correo electrónico pqrs@culturacajica.gov.co dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes a la formalización de la inscripción, adjuntando los siguientes documentos:

- i) Fotocopia de la tarjeta de identidad del aspirante (si es menor de edad), o fotocopia de la cédula del representante del menor, o del aspirante;
- ii) Fotocopia del recibo o constancia de pago que respalde el valor total cancelado;
- iii) Certificación bancaria de la cuenta en la que se solicita el reembolso, a nombre del aspirante o del representante del menor.
- iv) En caso de ser menor de edad y la cuenta bancaria corresponda a los padres de familia deberá anexar el Registro Civil de nacimiento del estudiante.

Una vez formalizada la matrícula y con la asistencia a las clases del respectivo taller, el valor pagado por concepto de matrícula no será reembolsable bajo ninguna circunstancia. El valor correspondiente a la póliza de accidentes personales no será objeto de devolución en ningún caso, toda vez que corresponde a un servicio prestado por un tercero asegurador.

PARÁGRAFO 2: Una vez formalizada la inscripción y matriculado en un programa, no será posible cambiar o modificar las condiciones del curso establecidas por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

PARÁGRAFO 3: Condiciones Médicas y Consentimiento Informado. En el evento en que el aspirante presente alguna condición médica o física preexistente que limite la práctica artística, deberá declararlo expresamente al momento de la inscripción. En este caso, el estudiante (o su representante legal) deberá presentar y suscribir un consentimiento informado donde asume la responsabilidad ante cualquier situación de riesgo que se suscite por la indebida realización de actividades u omisión de instrucciones proporcionadas por los artistas formadores o miembros del Instituto.

ARTÍCULO NOVENO: Tratamiento de datos personales. En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá informa que los datos personales y biométricos recolectados con ocasión del proceso de inscripción, control de acceso (talanqueras) y adquisición del seguro estudiantil, serán objeto de tratamiento con la finalidad exclusiva de gestionar la matrícula, garantizar la seguridad en las instalaciones y reportar a la compañía aseguradora la información estrictamente necesaria para la expedición y ejecución de la póliza. El estudiante o su representante legal deberá suscribir la respectiva autorización de tratamiento de datos al momento de la inscripción.

ARTÍCULO DÉCIMO: Como garantía de protección integral, será requisito indispensable que el estudiante cuente con un seguro estudiantil vigente para el segundo semestre de 2026. La adquisición de dicho seguro estará a cargo de cada estudiante, equivalente a 0,22 Unidades de Valor Tributario (UVT), y su valor se verá reflejado en la orden de pago de matrícula para su recaudo y posterior trámite administrativo por parte del Instituto, esta póliza es de accidentes personales. Este cubrirá cualquier tipo de incidente que ocurra dentro del desarrollo de las actividades formativas y de representación artística organizada por el Instituto. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá actuará exclusivamente como tomador de la póliza colectiva y facilitador del recaudo, siendo la compañía aseguradora la única responsable de la atención y cobertura de los siniestros.

PARÁGRAFO 1: Exención para Categoría A. Estarán exentos del pago del seguro estudiantil (póliza de accidentes personales) los aspirantes que se encuentren clasificados en la Categoría A (personas en condición de discapacidad, desplazadas, víctimas del Conflicto Armado o en condiciones de vulnerabilidad), quienes serán subsidiados en un 100% del valor de los servicios, conforme a los puntajes del SISBEN IV y las certificaciones legales correspondientes. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá asumirá el costo de la prima de seguro para esta población con cargo a su



**RESOLUCIÓN No. 063
(16 DE JUNIO DE 2026)**

presupuesto, en aras de garantizar el acceso efectivo y la gratuidad total del servicio cultural.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cada ciclo de clases tendrá una duración semestral, comprendido entre los meses de julio y noviembre de 2026. El proceso de inscripción se realizará conforme al cronograma previamente establecido por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Escuela de Formación Artística y Cultural ofrecerá sus servicios exclusivamente en modalidad presencial, en cualquiera de las instalaciones habilitadas por el Instituto para tal fin. El usuario deberá asistir a la sede que le corresponda, contar con los materiales y elementos necesarios para el adecuado desarrollo del programa, tales como herramientas, accesorios, materiales y kit de limpieza, según la naturaleza de la clase.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los talleres se desarrollarán conforme a las condiciones establecidas en la fase de inscripción y en la presente resolución. En ningún caso el beneficiario podrá modificar las condiciones pactadas durante el semestre en curso, ni cambiar el programa que seleccionó al momento de la inscripción.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá ofrecerá una intensidad horaria adecuada a la naturaleza del taller, con base en el diseño y análisis del programa, a fin de garantizar un proceso formativo continuo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Los usuarios podrán inscribirse en un máximo de dos programas, siempre que estos no pertenezcan a la misma área de formación y tenga disponibilidad en la oferta institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo ofrecerá clases grupales, y, en ningún caso personalizadas, salvo en el evento en que el formador considere que sea necesario realizar un proceso de nivelación. La circunstancia señalada procederá de manera ocasional.

PARÁGRAFO 1: En virtud de la naturaleza de ciertos programas, la participación del estudiante en prácticas colectivas o grupos institucionales (como Banda Sinfónica, Coral Vocal, Artes Escénicas, Cuerdas Frotadas) será de carácter obligatorio. En otros casos, la participación se determinará conforme a las necesidades del programa y de la escuela de formación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Los procesos de formación se desarrollarán conforme al plan de estudios de cada área, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los objetivos educativos propuestos, garantizando orden y periodicidad en el desarrollo de las temáticas y contenidos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: De las fechas de inscripción para el segundo semestre de 2026.

Las inscripciones para el segundo semestre de 2026 se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

Estudiantes antiguos: del 24 de junio al 07 de julio de 2026.

Estudiantes nuevos: del 03 de julio al 22 de julio de 2026.

El inicio de clases será el 06 de julio de 2026, para los estudiantes que hayan finalizado su proceso de matrícula y formalización. Los estudiantes nuevos se integrarán a las actividades académicas de manera progresiva una vez legalizado su pago, sin que ello afecte el cumplimiento del plan de estudios.

Los plazos establecidos son definitivos y no se modificarán por ninguna razón. Solo los usuarios que se inscriban dentro de los plazos señalados podrán participar.



**RESOLUCIÓN No. 063
(16 DE JUNIO DE 2026)**

Después de finalizadas las fechas del proceso de inscripciones, si se tiene en plataforma la orden de pago y no se ha cancelado el valor de la matrícula, esta será eliminada de manera inmediata sin posibilidad de acceder nuevamente al cupo.

No se permitirá matrícula extemporánea, salvo en caso de que existan cupos disponibles en los programas ofertados.

PARÁGRAFO 1: Las inscripciones se realizarán a través de la página web www.culturacajica.app, donde estará disponible el instructivo para completar el proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La presente resolución, rige a partir de su expedición y contra ella no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Publicar a través de la página web de la Entidad.

Expedida en el municipio de Cajicá, a los 16 días de junio de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO**

	NOMBRE(S) Y APELLIDOS	FIRMA	ÁREA
Elaboró:	John Jairo Moncada Mendoza		CPS- EFACC
Revisó:	Francisco Javier Navarrete Correa		CPS- Administrativo
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello		CPS-Asesor Jurídico
Aprobó:	Darwin Arturo Trujillo		Director Ejecutivo

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

